



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

13126

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 15 de noviembre de 2016 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de octubre de 2014

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El director del SOIB
Pere Torrens Martín
Palma, 15 de noviembre de 2016

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 15 de noviembre de 2016

El consejero de Trabajo, Comercio e Industria,
presidente del SOIB
Por delegación de competencias
(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)
El director del SOIB
Llorenç Pou Garcias

ANEXO I

BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS		
DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
52277347A	1208/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
46958977S	1256/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43093547B	1475/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
37339677M	1497/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO



**BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS**

07476302Z	1764/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
46396582Q	2043/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43156947T	2051/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43205148Q	2051/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43203294W	2091/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X7177321X	2091/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41697290S	2145/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41517929P	2163/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
78209441B	2204/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
44325901W	2204/14	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
49614978E	2236/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43188591L	2263/14	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
Y0002472W	2263/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y1398735G	2286/14 2294/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
18233406H	2289/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
52032549V	2294/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43466579Y	2385/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43054496Z	1190/15	ABANDONA EL CURSO
38150763L	1190/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
41620608S	1196/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
43226440X	1333/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43128179M	1333/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
45690941S	1333/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
43092684E	1334/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43128179M	1334/15 1337/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
74934598T	1339/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
42986070J	1496/15	ABANDONA EL CURSO
41573142K	1496/15	ABANDONA EL CURSO
37336371B	1496/15	ABANDONA EL CURSO
X9746599G	1496/15	ABANDONA EL CURSO
43092972B	1554/15	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
41572638T	1771/14	TARJETA DE DEMANDA DE BAJA
41693033J	1771/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X4588917A	1771/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
47760995T	1208/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y1016717Q	1808/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43151502Y	1808/18	NO TENER NINGUNA PERSONA DEPENDIENTE ANTES DEL INICIO CURSO
43085693T	1949/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
39506213X	1997/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
26001199K	1997/14	NO TENER NINGUN/A HIJO/A MENOR DE 6 AÑOS
43179057F	1997/14	NO TENER NINGUN/A HIJO/A MENOR DE 6 AÑOS
46699135G	2018/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM





7730145S	2018/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
44358989Q	2041/14 2055/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43162726Y	2091/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43146573E	2091/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
34068351S	2145/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43169774Q	2263/14 2287/14 2289/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X2812773B	2294/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43035787G	1198/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y1931271K	1198/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43092684E	1333/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
45690941S	1334/15 1337/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
48986878Y	1357/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43143463V	1370/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78208586F	1489/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

BECAS DE DISCAPACIDAD DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
43038192V	2263/14	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA

